



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la
Judicatura Dirección Ejecutiva de
Administración Judicial

FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Funcionamiento		
1.2. Unidad de técnica o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial			
UNIDAD ADMINISTRATIVA			
1.3 Para proyectos de inversión			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN			
N/A.			
1.3.2 Código BPIN			
N/A			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)			
N/A			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos originales y/o genuinos, para los vehículos de diferentes marcas (excepto TOYOTA y NISSAN) propiedad de la nación - Consejo Superior de la Judicatura.			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
De acuerdo con el numeral 3 del artículo 99 de la ley 270 de 1996 corresponde a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial suscribir los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse para adquirir los bienes y servicios que se requieran para la inversión y funcionamiento de la rama judicial.			
Los operadores de la justicia colombiana en cumplimiento de sus funciones públicas están expuestos a situaciones de riesgo y amenaza para el desempeño de sus cargos, por lo cual se han implementado esquemas de apoyo con vehículos como medida preventiva para neutralizar el riesgo.			



Para este cometido, la Entidad tiene la responsabilidad de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los vehículos que hacen parte del parque automotor, dado que estos automotores dentro de los esquemas de seguridad son básicos para garantizar la movilidad y la protección de los funcionarios y, de otro lado, las condiciones de exigencia a los que son sometidos sus componentes hacen que su desgaste sea significativo trayendo como consecuencia realizar mantenimientos de forma constante y haciendo necesario que los automotores deban ser atendidos por un taller o concesionario autorizado por la casa matriz de la marca respectiva en Colombia, que para el caso en concreto corresponden a las diferentes marcas (excepto TOYOTA y NISSAN) al servicio de la Corte Constitucional, Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Comisión de Disciplina Judicial y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Nivel Central.

Se hace necesario adelantar un proceso de contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos diferentes marcas (excepto TOYOTA y NISSAN) al servicio de la Corte Constitucional, Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Comisión de Disciplina Judicial y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ya sea por kilometraje de recorrido o por cambio de repuestos según sea el caso el cual se realizará durante toda su vida útil, a fin de que los vehículos se conserven en condiciones mecánicas óptimas para garantizar la seguridad a los funcionarios judiciales.

Los repuestos que sean objeto de cambio serán originales y/o genuinos, NO re manufacturados y que el contratista otorgue garantía del fabricante de acuerdo a la marca.

El servicio requerido se debe prestar por parte de un taller y/o concesionario autorizado, por la importancia que representa que la intervención a estos automotores se realice por personal altamente calificado, con los estándares de calidad y servicio que exigen las normas técnicas de servicio automotriz, exigidas por la marca que se representa, así como el respaldo y la garantía que por defecto de fabricación o mano de obra ofrezca la casa matriz que representa la marca de estos los vehículos.

El Consejo Superior de la Judicatura ha suscrito en vigencias anteriores los siguientes contratos para el mantenimiento de los vehículos de la marca, propiedad de la Entidad:

Contrato	Proceso de selección	Objeto	Valor	Proveedor	Inicio / Fin
157 de 2016	IP 28 de 2016	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo para los vehículos de las diferentes marcas (excepto TOYOTA Y NISSAN) al servicio de las Altas Cortes y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, incluidos repuestos originales y/o genuinos.	30.133.806	PRECAR LTDA	19/12/2016 – 20/12/2017
226 de 2017	IP 45 de 2017	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo para los vehículos de las diferentes marcas (excepto TOYOTA y NISSAN) al servicio de las altas cortes y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, incluidos repuestos originales y/o genuinos	20.295.246	PRECAR LTDA	28/12/2017 – 30/11/2018
227 de 2017	IP 46 de 2017	Prestar el servicio de mantenimiento correctivo para los vehículos de las diferentes marcas (excepto TOYOTA y NISSAN) al servicio de las altas cortes y la Dirección Ejecutiva de Administración	104.651.805	PRECAR LTDA	28/12/2017 – 20/12/2018

		Judicial, incluidos repuestos originales y/o genuinos			
231 de 2018	IP 47 de 2018	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo para los vehículos de las diferentes marcas (Excepto TOYOTA Y NISSAN) al servicio de las Altas Cortes y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, incluidos repuestos originales y/o genuinos	\$77,737,950.00	AUTOS MONGUI S.A.S	27/12/2018 - 15/12/2022
239 de 2018	S.A 12 DE 2018	Prestar el servicio de mantenimiento correctivo para los vehículos de las diferentes marcas (excepto TOYOTA Y NISSAN) al servicio de las Altas Cortes y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, incluidos repuestos originales y/o genuinos	429.963.591	PRECAR LTDA	28/12/2018 - 15/12/2022

CANTIDAD VEHUCLOS MULTIMARCAS

Orden	Concepto de orden	Valor por vehículo	Cantidad de Vehículos	TOTAL, CONTRATO	Modelo	Código Fasecolda
1	Orden Mazda automóviles	\$ 12.193.284,8	6	\$73.159.708,7	2008	6208070
2	Orden Mazda camionetas	\$ 17.819.087,2	2	\$35.638.174,3	2008	5621021
3	Orden Ford camionetas	\$ 11,775,460,8	1	\$11,775,460,8	2014	3008052
4	Orden Mitsubishi camionetas	\$ 11.825.172,1	2	\$23,650,344,1	2004/2005	6208070
5	Orden Chevrolet	\$ 1.945.992	1	\$1.945.992	2017	1612156
	TOTAL		12	\$146.169.680		

3.1.2. Objeto contractual

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos originales y/o genuinos, para los vehículos de diferentes marcas (excepto TOYOTA y NISSAN) propiedad de la nación - Consejo Superior de la Judicatura

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

<u>Código</u>	Nombre
781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

Las especificaciones y características del servicio de mantenimiento se encuentran consignadas en el Anexo Técnico.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.



La entidad se adhiere al acuerdo marco de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020ienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.

La directora ejecutiva de Administración Judicial fue autorizada para la presente contratación mediante resolución No. PCSJSR22-277 del 31 de octubre de 2.022

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Garantizar la prestación del servicio y atender los reclamos, cuando se presenten fallas imputables a los trabajos efectuados, como garantía, según lo estipulado en la propuesta
2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano en el compromiso anticorrupción, con la suscripción del contrato, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo.

Informar a la Entidad dentro de los tres (3) días siguientes de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley para obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

4. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga o suspensión del contrato e informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción.
5. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
6. Suministrar al Supervisor designado por el Consejo Superior de la Judicatura, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
7. Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del presente Contrato conforme al artículo 11 Ley 1150 de 2007.

8. Presentar para el trámite de los diferentes pagos y a la finalización del contrato, al Supervisor del contrato, certificación firmada por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal, según corresponda, en donde el Consejo Superior de la Judicatura, pueda constatar que el oferente adjudicatario ha cumplido con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.
9. Contar con el SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en los términos que establece la regulación vigente Decreto 1072 de 2015. Para el servicio a contratar debe tener adoptado los componentes del artículo 2.2.4.2.2.16, en especial, los siguientes.

Plan de Seguridad Industrial en todos los servicios que oferta.

El plan de orden y aseo, como elemento de seguridad en el trabajo y cumplimiento ambiental

10. Contar con las instalaciones adecuadas para el tratamiento de las aguas residuales, teniendo como mínimo trampa de grasas y sedimentador.
11. Mantener actualizados durante la ejecución del contrato, los permisos para el sistema de tratamiento de aguas residuales y el registro de vertimientos ante la Autoridad Ambiental competente.
12. Entregar al Supervisor del contrato de manera trimestral una copia del certificado emitido por los gestores debidamente autorizados de la entrega de los residuos peligrosos y residuos especiales generados por el mantenimiento de los vehículos.
13. Reparar cualquier daño que ocurra al automotor, por causa imputable al contratista y/o sus empleados.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Designar un funcionario y/o empleado competente para coordinar la prestación del servicio, cuyas funciones serán las siguientes:
 - 1.1 Recibir y entregar los vehículos contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente y proceder a realizar los trabajos inmediatamente una vez sea recibido el vehículo. El inventario deberá contener la descripción detallada de los elementos de los automotores, incluidos el chip de combustible y estado de funcionamiento de los accesorios.
 - 1.2 Elaborar la correspondiente cotización de los trabajos a realizar, conforme a los requerimientos remitidos y autorizados por el supervisor del contrato.
 - 1.3 Iniciar la ejecución del mantenimiento inmediatamente después de recibir el requerimiento (autorización de la cotización) emitido por el supervisor o a quien este delegue la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, so pena de asumir por su cuenta los costos que generen dichos trabajos.
2. Entregar los vehículos sometidos a mantenimiento preventivo dentro de las 24 horas siguientes a la autorización de la cotización, salvo que se encuentre otra falla en el vehículo lo cual deberá ser notificado al supervisor del Contrato durante las 24 horas mencionadas anteriormente.

3. Para los mantenimientos correctivos, el tiempo de entrega será informado por el proveedor una vez haga el diagnóstico del automotor, sujeto a la aprobación por parte del supervisor del contrato.
4. Entregar el vehículo aspirado al interior de la cabina y lavado exterior sin ningún costo para la entidad, posterior al mantenimiento preventivo o correctivo ejecutado.
5. Reparar cualquier daño que ocurra al automotor de propiedad de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, por causa imputable al contratista y/o sus empleados.
6. Permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor, quien podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Contratista, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.
7. Solicitar, debidamente fundamentado, autorización al supervisor del contrato en caso de que sea necesario mover el vehículo fuera del taller. La autorización del supervisor deberá constar por escrito y con su firma.
8. Diagnosticar los vehículos de diferentes marcas (excepto TOYOTA y NISSAN), en los casos que requieran un análisis más a fondo de su estado, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de la entrega e ingreso del vehículo a las instalaciones del Contratista.
9. Entregar el vehículo de diferentes marcas (excepto TOYOTA y NISSAN) mediante acta de entrega y recibo, de acuerdo con la cotización emitida y previamente autorizada por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. El acta debe ser firmada por el jefe del Taller y el conductor responsable del vehículo en señal de satisfacción del servicio. Sin este requisito el contratista no podrá hacer entrega del vehículo al conductor ni le será cancelado el pago del servicio correspondiente. El acta contendrá como mínimo la marca del automotor, línea, modelo, placa, chasis, motor, kilometraje, fecha (día, mes, año) y hora de ingreso, número de cotización, los trabajos realizados y otros datos relevantes para la identificación del servicio.
10. Suministrar al supervisor del contrato copia de las facturas de compra de los repuestos cuando éste lo estime conveniente.
11. Elaborar y entregar informes técnicos soportados en documentos fotográficos, videos o cualquier otro medio de prueba, que permita evidenciar las posibles causas de los daños y el tiempo estimado de entrega, cuando la supervisión del contrato lo considere necesario.
12. Prestar el servicio de taller en horario de lunes a viernes de 8:00 AM a 6:00 PM. y sábados de 8:00 AM a 1:00 PM.
13. Mantener constantes los precios ofrecidos con su oferta Económica por concepto de mano de obra y repuestos originales y/o genuinos durante la vigencia del contrato.
14. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos utilizados para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos de diferentes marcas objeto de esta contratación.
15. Garantizar el suministro e instalación de repuestos originales y/o genuinos con la garantía por repuesto y marca del fabricante y que son necesarios en la intervención técnica, para la continuidad del servicio y el funcionamiento óptimo de cada vehículo.
16. Realizar los trámites respectivos, de acuerdo con las normas ambientales legales y vigentes, para la disposición final de los elementos que fueron sustituidos con ocasión al mantenimiento.

17. Facturar por mensualidades el mantenimiento realizado, consolidando en una sola entrega el servicio realizado por todas las sucursales de propiedad del Contratista, adjuntando los siguientes documentos:
 - 17.1 Copia del requerimiento de mantenimiento elevado por el centro de costo respectivo.
 - 17.2 Copia de la solicitud de cotización
 - 17.3 Cotización
 - 17.4 Copia de la aprobación de la cotización y autorización de inicio del mantenimiento emitida por el supervisor del contrato o a quien éste haya delegado.
 - 17.5 Formato de Recibo a Satisfacción suscrito por el jefe de taller y por el conductor autorizado para retirar el vehículo, con el diligenciamiento de la calificación del servicio (excelente, bueno, regular) recibido por parte del conductor. Sin los anteriores requisitos la Entidad se abstendrá de efectuar el pago.
 - 17.6 Archivo electrónico en hoja de cálculo o plano convertible a hoja de cálculo, el cual deberá contener por cada registro los siguientes campos en su orden: Número del contrato, NIT del proveedor, Nombre del taller, Ciudad, Placa del vehículo, Número de factura, Fecha de factura, Fecha de ingreso, hora de ingreso, Fecha de salida, hora de salida, Kilometraje, Número de orden de trabajo, número de cotización Descripción del mantenimiento realizado y/o repuesto, Cantidad, Valor, IVA, Total factura, Número de requerimiento del Contratante, Centro de costo o unidad ejecutora reportada por la Entidad. Los valores de los diferentes conceptos deben coincidir exactamente con los valores consignados en la factura original emitida por el proveedor de manera que el total por factura sea también exacto.
 - 17.7 Trimestralmente, o fracción de trimestre, con corte a marzo, junio, septiembre y diciembre, el certificado que acredita al Contratista como acopiador primario de residuos, certificados de movilización de residuos, certificados de disposición final de residuos y los demás que las autoridades ambientales hagan exigibles a las partes.
18. Atender por el contratista los reclamos cuando se presenten fallas imputables a los trabajos efectuados, como garantía, según lo estipulado en la propuesta.
19. Designar y mantener a su costa, durante todo el período de ejecución del contrato, al personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato.
20. Suministrar, por reemplazo total o parcial de sus elementos integrantes, el equipo de prevención y seguridad vial de que trata el artículo 30 de la Ley 769 de 2002, como parte integrante del mantenimiento preventivo, cuando a ello haya lugar.
21. Garantizar que cuenta con los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la correcta prestación del servicio a contratar, así como los correspondientes manuales, fichas técnicas de cada una de los vehículos y sus componentes.
22. Garantizar la consecución y entrega oportuna de los repuestos requeridos para el servicio contratado.
23. Garantizar el suministro e instalación de repuestos originales o genuinos, con indicación de la garantía por repuesto y marca del fabricante, de acuerdo con la marca del vehículo a intervenir.

24. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos destinados para la prestación del servicio.
25. Indicar la dirección exacta del taller donde se prestará el servicio a los vehículos de propiedad de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. En caso que por lo especial de algunos servicios (ej. revisión tecno mecánica, etc.), el oferente no pueda prestar el servicio directamente en su taller, así lo debe señalar en su propuesta, indicando además el nombre y dirección del taller o talleres que prestarán tal servicio.
26. Informar al Supervisor del contrato, cambios de dirección del taller en el cual se desarrollará el futuro contrato, en todo caso deberá contar con unas instalaciones de iguales o mejores características a las del anterior taller (en caso de traslados).
27. Informar a la Entidad, en caso de cierre temporal o definitivo del taller o alguno de los terceros que el Contratista relacionó anteriormente, por caducidad de licencias o permisos ambientales, a efectos de realizar la entrega de los vehículos de que se encuentren en sus instalaciones, en el menor tiempo posible.
28. El proveedor, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, deberá generar y remitir por correo electrónico a la Entidad la pre-factura y documentos soporte del servicio prestado, a efectos de revisión previa por parte del supervisor del contrato, quien realizará la validación de la información financiera y documentos soporte. El supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la pre-factura, informará al contratista sobre la autorización para el cargue de la facturación definitiva en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Hacienda (actualmente Olimpia).
29. Con la suscripción del contrato, el proveedor se obliga a ofrecer garantía sobre el servicio de mano de obra y repuestos, la cual no puede ser menor a seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción.
30. Contar con las instalaciones adecuadas para el tratamiento de las aguas residuales, teniendo como mínimo trampa de grasas y sedimentador.
31. Mantener actualizados durante la ejecución del contrato, los permisos para el sistema de tratamiento de aguas residuales y el registro de vertimientos ante la Autoridad Ambiental competente.

3.2.2 Obligaciones ambientales del Contratista

La entidad se adhiere al acuerdo marco de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020 tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.

3.2.3 Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través de la Interventoría externa, contratada para tal fin.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Verificar y dejar constancia, a través de la Interventoría del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.
5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista.
7. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.
8. Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, legal y ambiental para el contrato de consultoría que se suscriba.
9. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.4 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

1. Cumplir con las funciones especificadas en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente, en especial en lo dispuesto en el capítulo IV – Ejercicio de la Supervisión e Interventoría.
2. Cumplir con las disposiciones para el ejercicio de la supervisión descritas en el Manual de Contratación de la Rama Judicial vigente o que le sustituya o complemente.
3. Abstenerse de incurrir en las prohibiciones para los supervisores expresadas en las normas y documentos anteriormente citados.
4. Suscribir el acta de inicio junto con el contratista.

5. Recibir los productos y servicios entregados por el Contratista acorde a lo pactado en el contrato con el fin de tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el pago oportuno sobre el valor del contrato, en cumplimiento de los términos pactados.
6. Remitir a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el Acta de Inicios suscrita entre el Supervisor del contrato y el contratista
7. Presentar a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, durante la ejecución del contrato, si fuere el caso, en los cuales debe incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las mismas, aportando el material probatorio requerido.
10. Realizar las reuniones periódicas con el contratista, que se consideren pertinentes, para evaluar el avance del Contrato y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo con el cronograma aprobado.
11. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios no ameriten Otrosí o adición.
12. Expedir la certificación de cumplimiento, la cual constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos.
13. Remitir a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
14. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el Contratista y el Supervisor.
15. Remitir a la Unidad de Compras Públicas a la finalización del contrato, el Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos y servicios recibidos durante la ejecución del contrato, en el formato diseñado para tal efecto, la información requerida para la elaboración del Acta de Liquidación del Contrato, entre otros: Acta de recibo final y terminación del contrato, cuentas de cobro o facturas, certificaciones, recibos y constancias de estar al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Riesgos Laborales y Parafiscales.
16. Exigir al Contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

El presente proceso de selección se realizará a través de Acuerdo marco de precios de Adquisición

de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De Conformidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente.

..Para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes, se debe consultar y hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes en la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; toda vez que esta herramienta permite lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores..”

Se consultó la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de dicha entidad, y a la fecha de elaboración del presente estudio previo, está vigente el Acuerdo Marco de precios de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, a través del cual se pueden adquirir los servicios objeto de esta contratación.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", consagra en el artículo segundo las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de Selección Abreviada, incluye como causal la siguiente: "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

El Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado ", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - determinó que: "(...) Las Entidades Compradoras requieren para su operación y funcionamiento bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización adquiridos individualmente mediante múltiples Procesos de Contratación. Esta situación afecta negativamente el desempeño del Estado como una sola organización. Colombia Compra Eficiente busca transformar esta situación agregando la demanda del Estado y coordinando sus adquisiciones. Los Acuerdos Marco de Precios permiten cumplir esta función pues hacen uso del poder de negociación del Estado, unifican las condiciones para el suministro de un bien o servicio, y ofrecen un proceso ágil para adquirir estos bienes o servicios. Colombia Compra Eficiente con base en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Compradoras, determinó una lista de bienes y servicios para celebrar Acuerdos Marco de Precios.

El Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7., la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que "Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes. Igualmente señala que los organismos pertenecientes a la Rama Judicial como es el caso del Consejo Superior de la Judicatura no están obligados, pero sí están facultados para hacerlo, facultad discrecional que fue adoptada al interior de la entidad mediante circular DEAJC17-14 del 20 de febrero del 2.017, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En consecuencia, el presente proceso se realizará por la modalidad de selección abreviada - conforme al Acuerdo Marco de Precios de precios de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra vigente teniendo en cuenta que se van a adquirir servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de conformidad con el literal a) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de diferentes marcas (excepto TOYOTA y NISSAN de propiedad de la nación - Consejo Superior de la Judicatura, al servicio de las altas cortes y Deaj, incluidos repuestos originales, se realizará a través de la suscripción de una orden de compra utilizando el Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado para la presente orden de compra corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$146.169.680,00)** incluidos IVA sobre utilidad, estampillas, los impuestos de ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. De conformidad con el acuerdo marco, se deben expedir cinco (órdenes de compra, una por cada marca de vehículo, por lo tanto, se desagrega el valor de cada una de ellas, según la información que a continuación se relaciona:

Orden	Concepto de orden	Valor por vehículo	Cantidad de Vehículos	TOTAL, CONTRATO	Modelo	Código Fasecolda
-------	-------------------	--------------------	-----------------------	-----------------	--------	------------------

1	Orden Mazda automóviles	\$ 12.193.284,8	6	\$73.159.708,7	2008	6208070
2	Orden Mazda camionetas	\$ 17.819.087,2	2	\$35.638.174,3	2008	5621021
3	Orden Ford camionetas	\$ 11,775,460,8	1	\$11,775,460,8	2014	3008052
4	Orden Mitsubishi camionetas	\$ 11.825.172,1	2	\$23,650,344,1	2004/2005	6208070
5	Orden Chevrolet	\$ 1.945.992	1	\$1.945.992	2017	1612156
	TOTAL		12	\$146.169.680		

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de La Nación y se respalda así:

CDPs VIGENCIA ACTUAL			VALOR VIG. FUTURA 2023	VALOR A AFECTAR
UNIDAD EJECUTORA	No. CDP	VALOR	VALOR	VALOR
UNIDAD 02	39322	\$ 3.025.000	\$ 75.721.800	\$ 78.746.800
UNIDAD 03	14322	\$ 1.450.000	\$ 36.296.400	\$ 37.746.400
UNIDAD 04	13822	\$ 500.000	\$ 12.516.000	\$ 13.016.000
UNIDAD 05	13222	\$ 640.000	\$ 16.020.480	\$ 16.660.480
TOTAL		\$ 5.615.000	\$ 140.554.680	\$ 146.169.680

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

La unidad solicitante de la contratación, adjunto estadísticas de consumo por concepto de mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos multimarca, para los años 2.019 a 2.022. Adicionalmente se realizó el análisis del valor histórico de la contratación con el fin de determinar el promedio del valor anual y mensual de este servicio.

Para determinar qué valor corresponde a las vigencias futuras se tiene en cuenta el aumento autorizado por el gobierno nacional de 4,3% y el aumento en repuestos e insumos como consecuencia de la escasez dado el contexto de la actualidad. (ver anexo estudio del mercado).

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección del contratista se establece en la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$146.169.680,00)**

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizará el pago conforme a lo establecido en la cláusula décima (10) del Acuerdo Marco de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
3.5.1 Requisitos habilitantes
3.5.1.1 Capacidad jurídica
La entidad se adhiere al acuerdo marco de precios de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra.
3.5.1.2 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales
de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra.
3.5.1.3 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales
La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de La Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.
En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.
3.5.1.4 Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES
La entidad se adhiere al acuerdo marco de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra.
3.5.1.5 Aval de la propuesta
N/A
3.5.1.6 Experiencia
La entidad se adhiere al acuerdo marco de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra.
3.5.1.7 Capacidad Financiera
La entidad se adhiere al acuerdo marco de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra.
3.5.1.8 Capacidad Organizacional
La entidad se adhiere al acuerdo marco de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra.
3.5.1.9 Convenios
No aplica
3.5.1.10 Condiciones Técnicas Exigidas
En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020
3.5.2 Factores de evaluación

La entidad se adhiere al acuerdo marco de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra.

3.5.3 Factores de desempate

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

La entidad se adhiere al acuerdo marco de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

La entidad se adhiere al acuerdo marco de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra.

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

La entidad se adhiere al acuerdo marco de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

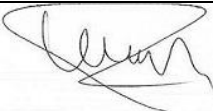


La entidad se adhiere al acuerdo marco de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra.

3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Nombre	René Amaya Soriano
No. cédula	79969644
Cargo	Jefe Sección Transportes
Dependencia	Sección Transportes
Nombre	
No. cédula	
Cargo	
Dependencia	
Nombre	
No. Cédula	
Cargo	
Dependencia	



3.9.1 Necesidad de interventoría (cuando se requiera, justificar)	
N/A	
3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre unidad del CSJ	No aplica.
Nombre del empleado	No aplica.
No. cédula	No aplica.
Cargo	No aplica.
Dependencia	No aplica.
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución total del Contrato será desde el 16 de diciembre de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2023, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única.
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.
Liquidación del contrato	Para la liquidación bilateral del contrato se tiene como plazo seis (6) meses contados a partir de la finalización del mismo.
3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
La entidad se adhiere al acuerdo marco de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra.	
3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Bogotá D.C.
Fecha de diligenciamiento	NOVIEMBRE de 2022
4. UNIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Unidad Administrativa
4.1 Servidor designado por la Unidad de Compras Públicas - División de Estructuración, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	

Nombre	GABRIEL PATERNINA ROJAS
Cargo	DIRECTOR DIVISIÓN ESTRUCTURACIÓN
Firma	
Nombre	CARLOS JULIO MODESTO CASTELLANOS
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Firma	
Nombre	LUISA FERNANDA LORA NAVARRO
cargo	Contratista
Firma	
Nombre	JAIRO ANDRES PAEZ TELLEZ
cargo	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
8. Profesional designado por la unidad técnica	
Firma	
Nombre	RENE AMAYA SORIANO
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
5.1 DIRECTOR DE LA DEPENDENCIA TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN	
Firma	
Nombre empleado	PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS
Cargo	Director Unidad Administrativa.
5.2 Servidor designado por la unidad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para apoyar la unidad del Consejo Superior de la Judicatura.	
Firma	N/A
Nombre empleado	
Cargo	
Nombre empleado	

Cargo	
-------	--

